

**Texto de divulgación - PDS
(PKI Disclosure Statement) para el
certificado de Sello de Tiempo
Electrónico**



Índice

| | |
|---|----|
| ÍNDICE..... | 2 |
| TEXTO DIVULGATIVO APLICABLE A LOS CERTIFICADOS DE SELLO DE TIEMPO ELECTRÓNICO | 3 |
| 1.1. INFORMACIÓN DE CONTACTO..... | 3 |
| 1.1.1. Organización responsable | 3 |
| 1.1.2. Contacto | 3 |
| 1.1.3. Contacto para procesos de revocación | 4 |
| 1.2. TIPO Y FINALIDAD DEL CERTIFICADO DE SELLO DE TIEMPO ELECTRÓNICO | 4 |
| 1.2.1. Entidad de Certificación emisora | 4 |
| 1.3. LÍMITES DE USO DEL CERTIFICADO | 5 |
| 1.3.1. Límites de uso dirigidos a los suscriptores | 5 |
| 1.3.2. Límites de uso dirigidos a los verificadores..... | 5 |
| 1.4. OBLIGACIONES DE LOS SUSCRIPTORES | 6 |
| 1.4.1. Generación de claves | 6 |
| 1.4.2. Solicitud de certificados | 7 |
| 1.4.3. Obligaciones de información | 7 |
| 1.5. OBLIGACIONES DE LOS VERIFICADORES..... | 7 |
| 1.5.1. Decisión informada..... | 7 |
| 1.5.2. Requisitos de verificación de la firma electrónica..... | 8 |
| 1.5.3. Confianza en un certificado no verificado..... | 9 |
| 1.5.4. Efecto de la verificación | 9 |
| 1.5.5. Uso correcto y actividades prohibidas | 9 |
| 1.5.6. Cláusula de indemnidad..... | 10 |
| 1.6. OBLIGACIONES DE UANATACA | 10 |
| 1.6.1. En relación a la prestación del servicio de certificación digital..... | 10 |
| 1.6.2. Periodos de conservación | 11 |
| 1.7. GARANTÍAS LIMITADAS Y RECHAZO DE GARANTÍAS..... | 11 |
| 1.7.1. Garantía de UANATACA por los servicios de certificación digital | 11 |
| 1.7.2. Exclusión de la garantía..... | 13 |
| 1.8. ACUERDOS APLICABLES Y DPC | 13 |
| 1.8.1. Acuerdos aplicables | 13 |
| 1.8.2. DPC | 13 |
| 1.9. POLÍTICA DE INTIMIDAD | 14 |
| 1.10. POLÍTICA DE PRIVACIDAD..... | 14 |
| 1.11. POLÍTICA DE REINTEGRO..... | 14 |
| 1.12. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE..... | 14 |
| 1.13. ACREDITACIONES Y SELLOS DE CALIDAD | 15 |
| 1.14. VINCULACIÓN CON LA LISTA DE PRESTADORES | 15 |
| 1.15. DIVISIBILIDAD DE LAS CLÁUSULAS, SUPERVIVENCIA, ACUERDO ÍNTEGRO Y NOTIFICACIÓN | 15 |

TEXTO DIVULGATIVO APLICABLE A LOS CERTIFICADOS DE SELLO DE TIEMPO ELECTRÓNICO

Este documento contiene las informaciones esenciales a conocer en relación con el servicio de certificación de la Entidad de Certificación UANATACA.

1.1. Información de contacto

1.1.1. Organización responsable

La Entidad de Certificación UANATACA, en lo sucesivo “UANATACA”, es una iniciativa de:

UANATACA, S.A.
CALLE RIERA DE CAN TODÀ, 24-26, 6º, 1ª
08024 BARCELONA
TELÉFONO: 935 272 290
EMAIL: INFO@UANATACA.COM

1.1.2. Contacto

Para cualquier consulta, diríjase a:

UANATACA, S.A.
EMAIL: INFO@UANATACA.COM
TELÉFONO: 935 272 290

1.1.3. Contacto para procesos de revocación

Para cualquier consulta, diríjase a:

| |
|---|
| UANATACA, S.A. EMAIL: INFO@UANATACA.COM TELÉFONO: 935 272 290 |
|---|

1.2. Tipo y finalidad del certificado de sello de tiempo electrónico

Este certificado dispone del OID 1.3.6.1.4.1.47286.1.5.

Los certificados de sello de tiempo electrónico se tratan certificados cualificados emitidos para la operación de autoridades de sellado de tiempo y hora para la firma de los sellos de tiempo que estas producen.

Estos certificados permiten la firma de los sellos de tiempo que se emiten, desde el momento que hayan obtenido un certificado de sello de tiempo electrónico válido y mientras éste se encuentre vigente.

1.2.1. Entidad de Certificación emisora

Los certificados de sello de tiempo electrónico son emitidos por UANATACA, identificada mediante los datos indicados anteriormente.

1.3. Límites de uso del certificado

1.3.1. Límites de uso dirigidos a los suscriptores

El servicio de certificación de certificados de sello de tiempo electrónico prestado por UANATACA se ha de utilizar exclusivamente para los usos autorizados en el contrato firmado entre UANATACA y el SUSCRIPTOR, y de conformidad con las instrucciones, manuales o procedimientos suministrados por UANATACA.

El suscriptor ha de cumplir cualquier ley y regulación que pueda afectar a su derecho de uso de las herramientas criptográficas que emplee.

El suscriptor no puede adoptar medidas de inspección, alteración o ingeniería inversa de los servicios de certificación digital de UANATACA, sin previo permiso expreso.

1.3.2. Límites de uso dirigidos a los verificadores

Los certificados se emplean para su función propia y finalidad establecida, sin que puedan emplearse en otras funciones y con otras finalidades.

Del mismo modo, los certificados deben emplearse únicamente de acuerdo con la normativa aplicable, especialmente teniendo en cuenta las restricciones de importación y exportación existentes en cada momento.

Los certificados no se han diseñado, no se pueden destinar y no se autoriza su uso o reventa como equipos de control de situaciones peligrosas o para usos que requieren actuaciones a prueba de fallos, como el funcionamiento de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicaciones aéreas, o sistemas de control de armamento, donde un fallo pudiera directamente conllevar la muerte, lesiones personales o daños medioambientales severos.

Se deben tener en cuenta los límites indicados en los diversos campos de los perfiles de certificados, visibles en el web de UANATACA (<https://www.uanataca.com>).

El empleo de los certificados digitales en operaciones que contravienen este texto de divulgación, o los contratos con los suscriptores, tiene la consideración de uso indebido a los efectos legales oportunos, eximiéndose por tanto a UANATACA, en función de la legislación vigente, de cualquier responsabilidad por este uso indebido de los certificados que realice cualquier tercero.

UANATACA no tiene acceso a los datos sobre los que se puede aplicar el uso de un certificado. Por lo tanto, y como consecuencia de esta imposibilidad técnica de acceder al contenido del mensaje, no es posible por parte de UANATACA emitir valoración alguna sobre dicho contenido, asumiendo por tanto el suscriptor, el firmante o la persona responsable de la custodia, cualquier responsabilidad dimanante del contenido aparejado al uso de un certificado.

Asimismo, le será imputable al suscriptor, o a la persona responsable de la custodia, cualquier responsabilidad que pudiese derivarse de la utilización del mismo fuera de los límites y condiciones de uso recogidas en este texto de divulgación, o en los contratos con los suscriptores, así como de cualquier otro uso indebido del mismo derivado de este apartado o que pueda ser interpretado como tal en función de la legislación vigente.

1.4. Obligaciones de los suscriptores

1.4.1. Generación de claves

El suscriptor autoriza a UANATACA a generar las claves, privada y pública, y solicita en su nombre la emisión del certificado de sello de tiempo electrónico.

1.4.2. Solicitud de certificados

El suscriptor se obliga a realizar las solicitudes de certificados de sello de tiempo electrónico de acuerdo con el procedimiento y, si es necesario, los componentes técnicos suministrados por UANATACA, de conformidad con lo que se establece en la declaración de prácticas de certificación (DPC) y en la documentación de operaciones de UANATACA.

1.4.3. Obligaciones de información

El suscriptor se responsabiliza de que toda la información incluida en su solicitud del certificado sea exacta, completa para la finalidad del certificado y esté actualizada en todo momento.

El suscriptor tiene que informar inmediatamente a UANATACA:

- De cualquier inexactitud detectada en el certificado una vez se haya emitido.
- De los cambios que se produzcan en la información aportada y/o registrada para la emisión del certificado.

1.5. Obligaciones de los verificadores

1.5.1. Decisión informada

UANATACA informa al verificador que tiene acceso a información suficiente para tomar una decisión informada en el momento de verificar un certificado y confiar en la información contenida en dicho certificado.

Adicionalmente, el verificador reconocerá que el uso del Registro y de las Listas de Revocación de Certificados (en lo sucesivo, "las LRCs" o "las CRLs) de UANATACA, se rigen

por la DPC de UANATACA y se comprometerá a cumplir los requisitos técnicos, operativos y de seguridad descritos en la mencionada DPC.

1.5.2. Requisitos de verificación de la firma electrónica

La comprobación será ejecutada normalmente de forma automática por el software del verificador y, en todo caso, de acuerdo con la DPC, con los siguientes requisitos:

- Es necesario utilizar el software apropiado para la verificación de una firma digital con los algoritmos y longitudes de claves autorizados en el certificado y/o ejecutar cualquier otra operación criptográfica, y establecer la cadena de certificados en que se basa la firma electrónica a verificar, ya que la firma electrónica se verifica utilizando esta cadena de certificados.

- Es necesario asegurar que la cadena de certificados identificada es la más adecuada para la firma electrónica que se verifica, ya que una firma electrónica puede basarse en más de una cadena de certificados, y es decisión del verificador asegurarse el uso de la cadena más adecuada para verificarla.

- Es necesario comprobar el estado de revocación de los certificados de la cadena con la información suministrada al Registro de UANATACA (con LRCs, por ejemplo) para determinar la validez de todos los certificados de la cadena de certificados, ya que únicamente puede considerarse correctamente verificada una firma electrónica si todos y cada uno de los certificados de la cadena son correctos y se encuentran vigentes.

- Es necesario asegurar que todos los certificados de la cadena autorizan el uso de la clave privada por el suscriptor del certificado y el firmante, ya que existe la posibilidad de que alguno de los certificados incluya límites de uso que impidan confiar en la firma electrónica que se verifica. Cada certificado de la cadena dispone de un indicador que hace referencia a las condiciones de uso aplicables, para su revisión por los verificadores.

- Es necesario verificar técnicamente la firma de todos los certificados de la cadena antes de confiar en el certificado utilizado por el firmante.

1.5.3. Confianza en un certificado no verificado

Si el verificador confía en un certificado no verificado, asumirá todos los riesgos derivados de esta actuación.

1.5.4. Efecto de la verificación

En virtud de la correcta verificación de los certificados de sello de tiempo electrónico, de conformidad con este texto divulgativo, el verificador puede confiar en el sello de tiempo.

1.5.5. Uso correcto y actividades prohibidas

El verificador se obliga a no utilizar ningún tipo de información de estado de los certificados o de ningún otro tipo que haya sido suministrada por UANATACA, en la realización de transacción alguna prohibida para la ley aplicable a la citada transacción.

El verificador se obliga a no inspeccionar, interferir o realizar ingeniería inversa de la implantación técnica de los servicios públicos de certificación de UANATACA, sin previo consentimiento escrito.

Adicionalmente, el verificador se obliga a no comprometer intencionadamente la seguridad de los servicios públicos de certificación de UANATACA.

Los servicios de certificación digital prestados por UANATACA no han sido diseñados ni permiten la utilización o reventa, como equipos de control de situaciones peligrosas o para usos que requieran actuaciones a prueba de errores, como la operación de instalaciones nucleares, sistemas de navegación o comunicación aérea, sistemas de

control de tráfico aéreo, o sistemas de control de armamento, donde un error podría causar la muerte, daños físicos o daños medioambientales graves.

1.5.6. Cláusula de indemnidad

El tercero que confía en el certificado se compromete a mantener indemne a UANATACA de todo daño proveniente de cualquier acción u omisión que resulte en responsabilidad, daño o pérdida, gasto de cualquier tipo, incluyendo los judiciales y de representación letrada en que pueda incurrir, por la publicación y uso del certificado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de las obligaciones del tercero que confía en el certificado.
- Confianza temeraria en un certificado, a tenor de las circunstancias.
- Falta de comprobación del estado de un certificado, para determinar que no se encuentra suspendido o revocado.
- Falta de comprobación de la totalidad de medidas de aseguramiento prescritas en la DCP o resto de normas de aplicación.

1.6. Obligaciones de UANATACA

1.6.1. En relación a la prestación del servicio de certificación digital

UANATACA se obliga a:

- a) Emitir, entregar, administrar, suspender, revocar y renovar certificados, de acuerdo con las instrucciones suministradas por el suscriptor, en los casos y por los motivos descritos en la DPC de UANATACA.
- b) Ejecutar los servicios con los medios técnicos y materiales adecuados, y con personal que cumpla las condiciones de cualificación y experiencia establecidas en la DPC.

- c) Cumplir los niveles de calidad del servicio, en conformidad con lo que se establece en la DPC, en los aspectos técnicos, operativos y de seguridad.
- d) Notificar al suscriptor, con anterioridad a la fecha de expiración de los certificados, de la posibilidad de renovarlos, así como la suspensión, alzamiento de esta suspensión o revocación de los certificados, cuando se produzcan dichas circunstancias.
- e) Comunicar a las terceras personas que lo soliciten, el estado de los certificados, de acuerdo con lo que se establece en la DPC para los diferentes servicios de verificación de certificados.

1.6.2. Periodos de conservación

UANATACA archiva los registros correspondientes a las solicitudes de emisión y revocación de certificados durante al menos 15 años.

UANATACA almacena la información de los logs durante un periodo de entre 1 y 15 años, en función del tipo de información registrada.

1.7. Garantías limitadas y rechazo de garantías

1.7.1. Garantía de UANATACA por los servicios de certificación digital

UANATACA garantiza al suscriptor:

- Que no hay errores de hecho en las informaciones contenidas en los certificados, conocidos o realizados por la Entidad de Certificación.

- Que no hay errores de hecho en las informaciones contenidas en los certificados, debidos a falta de la diligencia debida en la gestión de la solicitud de certificado o en la creación del mismo.
- Que los certificados cumplen con todos los requisitos materiales establecidos en la DPC.
- Que los servicios de revocación y el empleo del depósito cumplen con todos los requisitos materiales establecidos en la DPC.

UANATACA garantiza al tercero que confía en el certificado:

- Que la información contenida o incorporada por referencia en el certificado es correcta, excepto cuando se indique lo contrario.
- En caso de certificados publicados en el depósito, que el certificado ha sido emitido al suscriptor y firmante identificado en el mismo y que el certificado ha sido aceptado.
- Que en la aprobación de la solicitud de certificado y en la emisión del certificado se han cumplido todos los requisitos materiales establecidos en la DPC.
- La rapidez y seguridad en la prestación de los servicios, en especial de los servicios de revocación y depósito.

Adicionalmente, UANATACA garantiza al suscriptor y al tercero que confía en el certificado:

- La responsabilidad de la Entidad de Certificación, con los límites que se establezcan. En ningún caso UANATACA responderá por caso fortuito y en caso de fuerza mayor.

1.7.2. Exclusión de la garantía

UANATACA rechaza toda otra garantía diferente a la anterior que no sea legalmente exigible.

Específicamente, UANATACA no garantiza software alguno utilizado por cualquier persona para firmar, verificar firmas, cifrar, descifrar, o utilizar de otra forma certificado digital alguno emitido por UANATACA, excepto en los casos en que exista una declaración escrita en sentido contrario.

1.8. Acuerdos aplicables y DPC

1.8.1. Acuerdos aplicables

Los acuerdos aplicables al certificado sello de tiempo electrónico alto son los siguientes:

- Contrato de servicios de certificación, que regula la relación entre UANATACA y la empresa suscriptora de los certificados.

- Condiciones generales del servicio incorporadas en el texto de divulgación del certificado o PDS.

- DPC, que regulan la emisión y utilización de los certificados.

1.8.2. DPC

Los servicios de certificación de UANATACA se regulan técnicamente y operativamente por la DPC de UANATACA, por sus actualizaciones posteriores, así como por documentación complementaria.

La DPC y la documentación de operaciones se modifica periódicamente en el Registro y se puede consultar en la página de Internet: <https://www.uanatoca.com>.

1.9. Política de intimidad

Sin estipulación.

1.10. Política de privacidad

Sin estipulación.

1.11. Política de reintegro

UANATACA no reintegrará el coste del servicio de certificación en ningún caso.

1.12. Normativa aplicable y jurisdicción competente

Las relaciones con UANATACA se regirán por lo dispuesto Reglamento (UE) 910/2014, por las leyes españolas, y, en concreto para la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, así como por la legislación civil y mercantil aplicable.

La jurisdicción competente es la que se indica en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

1.13. Acreditaciones y sellos de calidad

Sin estipulación.

1.14. Vinculación con la lista de prestadores

<http://www.minetur.gob.es/telecomunicaciones/es-es/servicios/firmaelectronica/paginas/prestadores.aspx>

1.15. Divisibilidad de las cláusulas, supervivencia, acuerdo íntegro y notificación

Las cláusulas del presente texto de divulgación son independientes entre sí, motivo por el cual si cualquier cláusula es considerada inválida o inaplicable, el resto de cláusulas de las PDS seguirán siendo aplicables, excepto acuerdo expreso en contrario de las partes.

Los requisitos contenidos en las secciones 9.6.1 (Obligaciones y responsabilidad), 8 (Auditoría de conformidad) y 9.3 (Confidencialidad) de la DPC de UANATACA continuarán vigentes tras la terminación del servicio.

Este texto contiene la voluntad completa y todos los acuerdos entre las partes.

Las partes se notifican hechos mutuamente mediante un procedimiento envío email a las siguientes direcciones:

- info@uanatoca.com, por parte de UANATACA
- La dirección electrónica, indicada por el suscriptor en el contrato con UANATACA.